

SESIONES ORDINARIAS
2004
ORDEN DEL DIA N° 1589

**COMISIONES DE CULTURA, DE TURISMO
Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

Impreso el día 12 de noviembre de 2004

Término del artículo 113: 23 de noviembre de 2004

SUMARIO: **Semana** Nacional del Tango, comprendida entre los días 11 y 18 de diciembre de cada año. Establecimiento. **De Lajonquière y Storero.** (1.055-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de ley de los señores diputados De Lajonquière y Storero, por el que se establece la Semana Nacional del Tango, a celebrarse del 4 al 11 de diciembre de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – La Semana Nacional del Tango en todo el territorio de la República Argentina estará comprendida entre los días 11 y 18 de diciembre de cada año.

Art. 2° – Las actividades realizadas durante este período serán coordinadas por la Academia Nacional del Tango.

Art. 3° – Las Secretaría de Turismo de la Nación y la Secretaría de Cultura de la Nación promoverán dicho evento y darán a conocer el mismo en el ámbito de la República Argentina.

Art. 4° – El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto deberá promocionar en todas sus embajadas acreditadas ante gobiernos y organismos internacionales la Semana Nacional del Tango en la República Argentina.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 28 de octubre de 2004.

Irma Roy. – Dante Elizondo. – Jorge M. A. Argüello. – Eduardo A. Di Pollina. – Federico T. M. Storani. – Liliana B. Fellner. – Alberto A. Coto. – Rosa E. Tulio. – Ruperto E. Godoy. – Stella M. Peso. – Carlos J. Cecco. – Adán N. Fernández Limia. – Nélida M. Mansur. – Miguel A. Baigorria. – Federico Pinedo. – Nelson I. De Lajonquière. – Carlos F. Dellepiane. – Angel E. Baltuzzi. – Mario F. Bejarano. – Delma N. Bertolyotti. – Rosana A. Bertone. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos A. Caserio. – Nora A. Chiacchio. – Fernando G. Chironi. – Luis F. J. Cigogna. – Stella M. Cittadini. – Eduardo De Bernardi. – Patricia S. Fadel. – Gustavo E. Ferri. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Rafael A. González. – Juan M. Irrazábal. – Gracia M. Jaroslavsky. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Mario R. Negri. – Osvaldo M. Nemirovski. – Nélida M. Palomo. – Hugo R. Perié. – Norma R. Pilati. – Antonio U. Rattin. – Mirta E. Rubini. – Hugo G. Storero. – Jorge A. Villaverde. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el proyec-

to de ley de los señores diputados De Lajonquière y Storero, por el que se establece la Semana Nacional del Tango, a celebrarse del 4 al 11 de diciembre de cada año, lo modifican por razones de mejor técnica legislativa y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Irma Roy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que en virtud de fomentar tanto cultura, música e identidad nacional y dar cumplimiento a la ley 24.684 y al decreto 627/98, es necesario encuadrar dentro de un marco legal, la Semana Nacional del Tango para que esto tenga continuidad en el tiempo y se reglamente al respecto en pos de fortalecer la música del tango en los usos y costumbres de nuestra Nación.

No podemos olvidar que la música del tango es reconocida en todo el mundo, es importante darle a dicho arte un lugar que creemos se merece desde hace muchos años.

Que en virtud de no apartarse de la Ley Nacional del Tango es necesario la difusión de dicho evento en todo el país y la importancia de hacer conocer esto a todos los argentinos y al mundo.

Esta ley tiende a apuntar que el tango no es sólo patrimonio de una ciudad o un barrio, tiene y debe ser patrimonio de la Nación y de todos los habitantes de esta tierra.

Podemos mencionar como antecedente de lo expuesto: la Semana Municipal del Tango, en Rosario, y la Semana Buenos Aires Tango, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nelson De Lajonquière. – Hugo G. Storero.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

SEMANA DEL TANGO

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – La Semana Nacional del Tango en todo el territorio de la República Argentina estará comprendido entre los días 4 y 11 de diciembre de cada año.

Art. 2° – Las actividades realizadas durante este período serán llevadas a cabo por el Instituto Nacional del Tango, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Art. 3° – Facúltese a la Secretaría de Turismo de la Nación y a la Secretaría de Cultura de la Nación para que promuevan dicho evento y den a conocer el mismo tanto en el ámbito de la República Argentina así como también el exterior.

Art. 4° – El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto deberá promocionar en todas sus embajadas acreditadas ante gobiernos y organismos internacionales la Semana Nacional del Tango en la Argentina.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nelson De Lajonquière. – Hugo G. Storero.